

Carpeta N° 556723/19.-

RESOLUCION N° 164 /Ob.SBA/23.-

Buenos Aires. 12 ABR 2023

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la **CONTRATACION POR LA ADQUISICION DE MATERIAL DE COSTURA**; con destino a la Dirección General de Servicios Generales del Sanatorio Dr. Julio Méndez; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Generales, con la conformidad del entonces Consejo de Administración del Sanatorio Dr. Julio Méndez, formula Solicitud de Pedido N° 03145 de fojas 3/6, referente a la Contratación por la **ADQUISICION DE MATERIAL DE COSTURA**; con destino a la Dirección General de Servicios Generales;

Que oportunamente se llevó a cabo un llamado a Licitación Privada, y que resulto desierta de cotización según consta a fojas 38 y en consecuencia se autorizó un nuevo llamado a fojas 39 vta. con fecha 11 de Marzo de 2020;

Que dado el tiempo transcurrido, y a raíz de la denominada Pandemia COVID19, con fecha 26/07/2022 se remitieron los presentes actuados nuevamente al entonces Consejo de Administración a fin de ratificar o rectificar el presente pedido;

Que en contestación a ello la Dirección General de Servicios Generales con la conformidad del entonces Consejo de Administración, de fojas 41/42, **RATIFICAN** el pedido obrante de fojas 3/6, aclarando que no se realizó ningún pedido por cuerda separada;

Que por tal motivo la Dirección General de Compras y Contrataciones procedió a requerir precios de referencia a distintas firmas inscriptas en el Registro Único de Proveedores, conforme lo establecido en la Disposición N° 14/Ob.SBA/12 y a los fines de estimar el monto de la presente contratación; se adjunta de fojas 45/46 presupuesto recibido de la firma **MERCERIA DANIEL DE HECTOR D. NUÑEZ**;

Que mediante Resolución N° 762/Ob.SBA/22 la entonces Presidencia autorizo el segundo llamado a Licitación Pública referente a la contratación aludida, por un importe total de \$ 564.427,00;

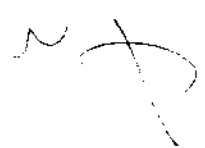
Que a fojas 77 obran antecedentes del procedimiento licitatorio, dejando constancia que el día 02/11/22 a las 12:00 horas, se realizó el Acta de Apertura de Propuestas N° 200/22, no habiéndose recibido oferta alguna;

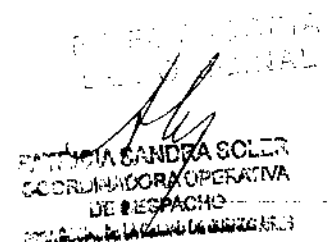
Que por tal motivo la Dirección General de Compras y Contrataciones estima procedente declarar desierto de cotización el llamado realizado a fojas 77, y autorizar el tercer llamado a Licitación Pública, conforme lo establecido en el Cap. II. Art. 13°. Inc. 2°. Cap. IV. Art. 20°. Cap. VI. Art. 33°. y Cap. VII. Art. 39°. del Reglamento General de Compras y Contratación de Servicios vigente;

Que con fecha 08/11/22 se elevan los presentes actuados para la intervención de la entonces Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros, quien presta conformidad a fojas 78 in fine;

Que con fecha 31/01/2023 la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen pertinente N° 42/23; no teniendo objeciones que plantear respecto del proyecto de pliego obrante de fojas 47/54 y la prosecución del proceso;

Que dado el tiempo transcurrido desde la última intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones, se procedió a requerir actualización de los precios de referencia; y en contestación a ello, según presupuesto obrante a fojas 81; el total estimativo actualizado al 08/02/2023, asciende a la suma de \$ 773.336,00; observándose un incremento del 37%, desde Agosto/2022 al mes de Febrero/2023;




SANTUCIA SANDRA SOLER
COORDINADORA OPERATIVA
DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

///

Que mediante Resolución N° 89/23 del día 14/02/23, se autorizó el tercer llamado a Licitación Pública, cuya apertura de sobres tuvo lugar el día 09/03/23 a las 12:00 horas; resultando desierto de cotización, según Acta de Apertura N° 51/23.-

Que dado el tiempo transcurrido desde la solicitud de pedido obrante de fojas 3/6, la que fuera ratificada a fojas 41 y habiéndose efectuado tres llamados a Licitación Pública sin haber recibido cotización alguna; la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, con la conformidad de la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, estima procedente:

- 1) Declarar desierto de cotización el tercer llamado a Licitación Pública realizado a fojas 100.-
- 2) Dejar sin efecto el tercer llamado a Licitación Pública conforme lo dicho en el punto 1), autorizado mediante Resolución N° 89/23.-
- 3) Remitir al Consejo de Administración del SDJM para que, a través del sector solicitante (Dirección General de Servicios Generales), revean la solicitud de pedido efectuada oportunamente, toda vez que se han efectuado tres llamados a Licitación Pública, sin cotización alguna. -

Por ello, conforme surge de lo dispuesto en el Cap. II. Art. 12° Inc. 3° y Art. 13° Inc. 2° del Reglamento de Compras y Contrataciones de Servicios vigente, en cumplimiento de la Ley 472 y la designación formalizada por Decreto por Decreto N° 371/22 de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501 del 15/11/2022);

**EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

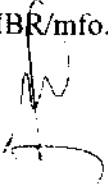
Art. 1°- Declárese desierto de cotización el tercer llamado a Licitación Pública realizado a fojas 100.-

Art.2°- Dejase sin efecto el tercer llamado a Licitación Pública autorizado mediante Resolución N° 89/ObSBA/23.-

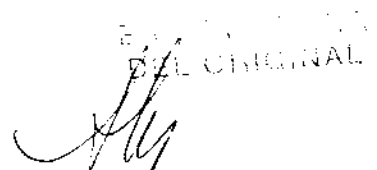
Art.3°- Instrúyase al Consejo de Administración del SDJM para que, a través del sector solicitante (Dirección General de Servicios Generales), revean la solicitud de pedido efectuada oportunamente, toda vez que se han efectuado tres llamados a Licitación Pública, sin cotización alguna. -

Art.4°-Regístrese. Cumplido: remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.-

MBR/mfo.-




ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES


ESTRELLA CANDIA SOLER
COORDINADORA OPERATIVA
DE DESPACHO
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES